

INFORME 2023 INDIVIDUAL

COORDINACIÓN GENERAL DE **COMUNICACIÓN Y AGENDA DIGITAL**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	119
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	123
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	127
9	Apéndice	131

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a la **Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte*: describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones*: dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada*: desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones*: dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable*: enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2				
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones				
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño								
1 (PLA)	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (SEG)	5 (EVA)	6 (RCT)	7 (MCI)	8 (PG)	9 (PC)
Planeación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana
Procedimientos Específicos								
(PLA-DPLE)	(PRO-DEFP)	(PRE-CLAP)	(SEG-INDPE)	(EVA-CUPAE)	(RCT-TIQU)	(MCI-ACNOR)	(PG-PPGE)	(PC-MEPC)
Documento de Planeación Estratégica	Definición del problema	Po y su clasificación programática	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	Cumplimiento del PAE	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LGCG	Ambiente de Control - Normatividad	Pp con perspectiva de género	Mecanismos de participación ciudadana
(PLA-DDPE)	(PRO-DCPOB)	(PRE-PROPR)	(SEG-ESTRA)	(EVA-SEASM)	(RCT-LTAIP)	(MCI-ACSC)	(PG-FAIS)	(PC-OCIPP)
Documentos derivados del PED	Definición de conceptos poblacionales	Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	Seguimiento a los ASM	Cumplimiento de obligaciones de la LTAIP	Ambiente de Control - SCII	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	Órgano Colegiado de participación para la planeación
(PRO-LVMIR)			(PRE-EAPE)	(SEG-GEST)	(RCT-INGOB)		(MCI-ACCEC)	
Lógica vertical de la MIR			Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto		Informe de Gobierno		Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta	
(PRO-LHMIR)							(MCI-ACAPI)	
Lógica horizontal de la MIR							Ambiente de Control - operación del CEPCI	
(PRO-CREMA)							(MCI-ARMAR)	
Criterios CREMA							Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MARI	
							(MCI-ARPTR)	
							Admon. de Riesgos - PTAR	
							(MCI-ACSN)	
							Actividades de control - Sistemas de información	
							(MCI-ACTIC)	
							Actividades de control - Control de TIC's	
							(MCI-ICIND)	
							Información y Comunicación - Colaboración y coordinación de los indicadores	
							(MCI-SUPAC)	
							Supervisión - Acciones correctivas	

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia.

DATOS GENERALES

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN Y AGENDA DIGITAL

La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital es un Organismo, Auxiliar del Ejecutivo Estatal, con autonomía técnica, de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es contribuir a que la política de comunicación social del Poder Ejecutivo, sus Dependencias y Entidades se realice de manera eficaz, eficiente, veraz, oportuna y transparente. Así mismo, tendrá como objeto coordinar las políticas en materia de agenda digital de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y la relativa a los proyectos estratégicos o prioritarios que en la materia le encomiende el Gobernador del Estado; las acciones que se realicen para promover, producir, generar, administrar y difundir información de diversa índole a través de los medios de comunicación en todas las modalidades, así como los demás mecanismos de las tecnologías de la información.

DATOS GENERALES

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció la **Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$273,748,717.89 (doscientos setenta y tres millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos diecisiete pesos 89/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$232,686,410.21 (doscientos treinta y dos millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos diez pesos 21/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático de los Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal de los programas ejecutados; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de sus Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, los Pp sujetos a revisión, fueron los siguientes:

- E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital
- R015. Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control Interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, en específico, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31/dic./2023, se identificaron Ampliaciones y Reducciones que suman la cantidad de \$9,901,383.13, correspondientes a las partidas 1311, 2141, 2151, 2161, 2213, 2441, 2461, 2481, 2541, 2710, 2911, 2931, 2941, 2961, 3141, 3171, 3172, 3181, 3190, 3231, 3232, 3251, 3271, 3311, 3361, 3451, 3491, 3511, 3521, 3531, 3551, 3571, 3581, 3721, 3751, 3791, 3821, 3851, 3921, 3993, 3391, 3651 y 3791; de las cuales, la Entidad Fiscalizada no remitió la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa; referencia que se presenta en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione pólizas presupuestarias con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, así como autorizaciones de la Coordinación General, por las ampliaciones y reducciones efectuadas, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CGCAD/UEA/133/2025 de fecha 25 de febrero del 2025 y CGCAD/UEA/161/2025 de fecha 04 de marzo de 2025, según recibos 202504167 de fecha 25 de febrero del 2025 y 202505674 de fecha 04 de marzo del 2025, respectivamente, mediante los cuales presentó información y

documentación comprobatoria y justificativa consistente en pólizas con registros presupuestales, memorándum No. CGCAD/009/2023 referente a la autorización de realizar las adecuaciones presupuestales en apego a las metas y objetivos de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, cédula de integración de ampliaciones y reducciones presupuestales y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2023 al 31/dic./2023.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos autorizado en el ejercicio 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 17, 19, fracción I, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31 fracciones I y II y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 60, 89, 91 y 94 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 19, fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

2. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles

Importe Observado: \$1,139,704.94

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, en específico, la balanza de comprobación del 01/nov./2023 al 30/nov./2023, se identificó un importe de \$1,139,704.94 que corresponde al movimiento deudor en la cuenta "1240 Bienes muebles", del cual la Entidad Fiscalizada no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa; referencia que se presenta en el Anexo 2, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione pólizas contables y presupuestarias con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva; resguardo de bienes muebles; inventario actualizado en el que se identifiquen los citados bienes; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; transferencias bancarias de pago; evidencia que acredite la adquisición de los bienes; procedimientos de adjudicación; contratos, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CGCAD/UEA/133/2025 de fecha 25 de febrero del 2025, según recibo 202504167 de fecha 25 de febrero del 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en acta de transferencia número SA-DBMI-DCBM-transf-013/2021 realizada por la Secretaría de Administración, de fecha 13 de diciembre de 2021, referente a la entrega formal de 81 bienes muebles, dictamen de transferencia de bienes muebles número SA-SSA-DRMSG-012/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, oficio número CGCAD/UEA-005/2024 de fecha 04 de enero de 2024 informando a la Secretaría de Administración el registro de los bienes muebles; póliza D00499 de fecha 23 de noviembre de 2023 por concepto de registro de transferencias de 81 bienes a favor de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, a través de la Secretaría de Administración, resguardos de bienes muebles, listado de bienes muebles transferidos y formato de alta de bienes muebles.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al movimiento deudor en la cuenta "1240 Bienes muebles".

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 23, 24, 27, 33, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI, 43, 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.1.2 Egresos

3. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Expedientes de personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, en específico, a 35 expedientes de personal presentados en forma digital por la Entidad Fiscalizada correspondientes a las altas del ejercicio 2023, se identificó que 28 expedientes no cuentan con la totalidad de la documentación de acuerdo con el Manual de Procedimientos UEA-13 "Integración, actualización y control de expedientes de personal"; referencia que se presenta en el Anexo 3, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y

Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione hoja de datos personales, acta de nacimiento, comprobante de domicilio, credencial de elector, currículum vitae, comprobante de estudios; cartilla militar; constancia de no antecedentes penales; constancia de no inhabilitado; CURP; certificado médico; y cuestionario de entrevista para contratación. Así como, implementar mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a la normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CGCAD/UEA/133/2025 de fecha 25 de febrero del 2025 y CGCAD/UEA/161/2025 de fecha 04 de marzo del 2025, según recibos 202504167 de fecha 25 de febrero del 2025 y 202505674 de fecha 04 de marzo del 2025, respectivamente, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en hoja de datos personales, acta de nacimiento, comprobante de domicilio, credencial de elector, currículum vitae, comprobante de estudios, cartilla militar, constancia de no antecedentes penales, constancia de no inhabilitado, clave única de registro de población, certificado médico, cuestionario de entrevista para contratación, memorándum de solicitud de documentación, formatos de baja de personal y circular No. CGCAD/011/2025 a través del cual el Coordinador General instruye a los titulares de las diferentes áreas administrativas para que se apeguen a lo establecido en los Manuales de Procedimientos, observen la normativa vigente, estableciendo e implementando mecanismos de control, vigilancia y seguimiento. Además, remitió memorándum No. CGCAD/UEA/085/2025 de fecha 24 de febrero de 2025, informando que la Unidad de Enlace Administrativo implementará la actualización de expedientes de personal de manera trimestral para su adecuada integración, actualización y control.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la integración de 28 expedientes de personal, así como la implementación de mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como lo establecido en el Manual de Procedimientos UEA-13 "Integración, actualización y control de expedientes de personal" emitido por la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital.

4. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$686,910.02

Documentación soporte:

Contratos

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, en específico, a contratos celebrados mediante Adjudicación Directa a través de las Dependencias y Entidades y Licitación Pública Nacional correspondientes al Capítulo 2000 Materiales y Suministros, de los cuales en 3 contratos que suman la cantidad de \$686,910.02, se identificó lo siguiente:

1. Del contrato número DABS/GESAD-063-789/SA/401/2022, celebrado con el proveedor Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas para las diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2023", por un importe contratado de \$113,045.35; no presentó solicitud de suficiencia presupuestal; cotizaciones de proveedores; solicitud de pago del mes de febrero; y bitácora de consumo de combustible del mes de enero.
2. Del contrato número DABS/GESAD-004-196/SA/004/2023, celebrado con el proveedor Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas para las diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado para el periodo comprendido del 01 al 31 de marzo de 2023", por un importe contratado de \$56,522.67; no presentó solicitud de suficiencia presupuestal y cotizaciones de proveedores.
3. Del contrato número DABS/GESAL-012-079/SA/015/2023, celebrado con el proveedor Previsión del Trabajo, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de saldo para suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas para las diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado para el periodo comprendido de abril al 30 de noviembre de 2024", por un importe contratado de \$517,342.00; no presentó solicitud de suficiencia presupuestal y cotizaciones de proveedores.

Por lo anterior, se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa no localizada en los expedientes antes mencionados, en su caso remitir las aclaraciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con los expedientes de adjudicación de bienes debidamente integrados conforme al marco legal y

normativa aplicable. Referencia que se presenta en el Anexo 4, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CGCAD/UEA/133/2025 de fecha 25 de febrero del 2025, según recibo 202504167 de fecha 25 de febrero del 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en solicitudes de suficiencia presupuestal, cotizaciones, solicitud de pago del mes de febrero, bitácora de consumo de combustible del mes de enero y circular No. CGCAD/011/2025 a través del cual el Coordinador General instruye a los titulares de las diferentes áreas administrativas para que se apeguen a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, al Reglamento Interior y a los Manuales de Procedimientos, que observen la normativa vigente, estableciendo e implementando mecanismos de control, vigilancia y seguimiento.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa faltante de los contratos DABS/GESAD-063-789/SA/401/2022 por \$113,045.35, DABS/GESAD-004-196/SA/004/2023 por \$56,522.67 y DABS/GESAL-012-079/SA/015/2023 por \$517,342.00, correspondientes al capítulo 2000 Materiales y Suministros.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 101, 102, 103, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$146,097,441.10

Documentación soporte:

Contratos

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, en específico, a contratos celebrados mediante Adjudicación Directa a través de las Dependencias y Entidades, correspondientes al capítulo 3000 Servicios Generales, de los cuales en 16 contratos que suman la cantidad de \$146,097,441.10, se identificó lo siguiente:

1. Del contrato número 6C.6/CM01/CGCAD/UEA/2023, cuyo objeto es "El proveedor se compromete a realizar el servicio de difusión del quehacer gubernamental del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe contratado de \$12,000,000.00; no presentó pólizas contables y presupuestarias correspondientes a los meses de mayo y diciembre; y "Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos" aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad". Asimismo, no justificó el motivo por el cual, las facturas no reflejan la retención del 5 al millar y las solicitudes de pago no coinciden con el monto pagado.
2. Del contrato número 6C.6/CM02/CGCAD/UEA/2023, cuyo objeto es "El proveedor se compromete a realizar el servicio de difusión del quehacer gubernamental del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe contratado de \$11,600,000.00; no presentó póliza contable y presupuestaria correspondiente al mes de diciembre; y "Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos" aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad".
3. Del contrato número 6C.6/CM03/CGCAD/UEA/2023, cuyo objeto es "El proveedor se compromete a realizar el servicio de difusión del quehacer gubernamental del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe contratado de \$6,000,000.00; no presentó el "Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos" aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad". Asimismo, no justificó el motivo por el cual, las facturas no reflejan la retención del 5 al millar.
4. Del contrato número 6C.6/CM06/CGCAD/UEA/2023, cuyo objeto es "Servicio de difusión masiva del quehacer gubernamental del Estado de Puebla para un público objetivo en los espacios públicos complementarios existentes en el estado, mismo que incluye la planeación estratégica, el desarrollo y ejecución de la difusión", por un importe contratado de \$20,000,000.00; no presentó el "Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos" aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad".
5. Del contrato número 6C.6/CM105/CGCAD/UEA/2023, cuyo objeto es "Servicio de creación y difusión del quehacer gubernamental del gobierno del Estado de Puebla a través de internet", por un importe contratado de \$5,416,800.00; no presentó el "Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos" aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad". Asimismo, no

justificó el motivo por el cual, las facturas no reflejan la retención del 5 al millar y las solicitudes de pago de octubre y noviembre no coinciden con el monto pagado.

6. Del contrato número 6C.6/CM24/CGCAD/UEA/2023, cuyo objeto es "Difusión del quehacer gubernamental del gobierno del Estado de Puebla", por un importe contratado de \$9,000,000.00; no presentó el "Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos" aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad".
7. Del contrato número 6C.6/CM26/CGCAD/UEA/2023, cuyo objeto es "Difusión del quehacer gubernamental del gobierno del Estado de Puebla", por un importe contratado de \$7,377,600.00; no presentó el "Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos" aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad".
8. Del contrato número 6C.6/CM27/CGCAD/UEA/2023, cuyo objeto es "Difusión del quehacer gubernamental del gobierno del Estado de Puebla", por un importe contratado de \$4,200,000.00; no presentó el "Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos" aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad".
9. Del contrato número 6C.6/CM32/CGCAD/UEA/2023, cuyo objeto es "Difusión del quehacer gubernamental del gobierno del Estado de Puebla", por un importe contratado de \$4,200,000.00; no presentó el "Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos" aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad".
10. Del contrato número 6C.6/CM38/CGCAD/UEA/2023, cuyo objeto es "Difusión del quehacer gubernamental del gobierno del Estado de Puebla", por un importe contratado de \$8,670,821.10; no presentó solicitud de pago correspondiente al mes de mayo; y "Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos" aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad".
11. Del contrato número 6C.6/CM42/CGCAD/UEA/2023, cuyo objeto es "Difusión del quehacer gubernamental del gobierno del Estado de Puebla", por un importe contratado de \$13,920,000.00; no presentó el "Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos" aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad". Asimismo, no justificó el motivo por el cual, las facturas no reflejan la retención del 5 al millar.
12. Del contrato número 6C.6/CM43/CGCAD/UEA/2023, cuyo objeto es "Difusión masiva del quehacer gubernamental del Estado de Puebla a través de internet", por un importe contratado de \$12,000,000.00; no presentó la factura correspondiente al cuarto pagado; solicitud de pago correspondiente a la factura con folio fiscal 2B335B1B-78DE-4C54-A8AD-CA667EDAE42F; y "Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos" aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad".

13. Del contrato número 6C.6/CM49/CGCAD/UEA/2023, celebrado con el proveedor Computadoras e Instalaciones KB, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral de postproducción, producción y edición de cápsulas de video del quehacer gubernamental del Estado de Puebla", por un importe contratado de \$3,233,200.00; no presentó el "Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos" aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad". Asimismo, no justificó el motivo por el cual, las facturas con folio fiscal c89e566e-7510-4320-9369-01cc6ad28f24 y 796de014-c215-43b9-8435-d89f188d7429 no reflejan la retención del 5 al millar.
14. Del contrato número 6C.6/CM50/CGCAD/UEA/2023, cuyo objeto es "Creación y difusión del quehacer gubernamental del gobierno del Estado de Puebla a través de internet", por un importe contratado de \$6,350,000.00; no presentó el "Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos" aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad".
15. Del contrato número 6C.6/CM68/CGCAD/UEA/2023, cuyo objeto es "Difusión masiva del quehacer gubernamental del Estado de Puebla a través de internet", por un importe contratado de \$7,629,310.00; no presentó el "Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos" aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad".
16. Del contrato número 6C.6/CS01/CGCAD/UEA/2023, cuyo objeto es "Servicio integral de producción, cobertura y transmisión de eventos, ceremonias especiales y ruedas de prensa presenciales y/o virtuales del gobierno del Estado de Puebla", por un importe contratado de \$14,499,710.00; no presentó el "Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos" aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad". Asimismo, no justificó el motivo por el cual, el pago realizado el día 16/06/2023 presenta un importe de \$891,198.00, sin embargo, tanto la factura como la solicitud de pago indican la cantidad de \$732,039.00.

Por lo anterior, se solicita proporcione pólizas contables y presupuestarias; "Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos" aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad"; solicitudes de pago; y facturas; así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con los expedientes de adjudicaciones debidamente integrados conforme el marco legal y normativa aplicable. Referencia que se presenta en el Anexo 5, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CGCAD/UEA/133/2025 de fecha 25 de febrero del 2025, según recibo 202504167 de

fecha 25 de febrero del 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

1. Del contrato número 6C.6/CM01/CGCAD/UEA/2023 remitió pólizas contables y presupuestarias correspondientes a los meses de mayo y diciembre; "Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos" aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad". Respecto a la retención del 5 al millar, la Entidad Fiscalizada aclara que a solicitud del proveedor no se refleja la retención en la factura porque no ha sido posible habilitar su sistema de facturación, sin embargo, se realiza el entero a la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo cual remiten comprobantes del entero y pólizas contables.
2. Del contrato número 6C.6/CM02/CGCAD/UEA/2023 remitió póliza contable y presupuestaria correspondiente al mes de diciembre; y "Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos" aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad".
3. Del contrato número 6C.6/CM03/CGCAD/UEA/2023 remitió "Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos" aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad". Respecto a la retención del 5 al millar, la Entidad Fiscalizada aclara que a solicitud del proveedor la retención se hace antes del Impuesto al Valor Agregado, sin embargo, se realizó el entero a la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo cual remiten comprobantes del entero y cartas de autorización del proveedor.
4. Del contrato número 6C.6/CM06/CGCAD/UEA/2023 remitió "Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos" aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad".
5. Del contrato número 6C.6/CM105/CGCAD/UEA/2023 remitió "Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos" aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad". Respecto a la retención del 5 al millar, la Entidad Fiscalizada aclara que a solicitud del proveedor la retención se hace antes del Impuesto al Valor Agregado, sin embargo, se realizó el entero a la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo cual remiten comprobantes del entero y cartas de autorización del proveedor.
6. Del contrato número 6C.6/CM24/CGCAD/UEA/2023 remitió "Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos" aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad".
7. Del contrato número 6C.6/CM26/CGCAD/UEA/2023 remitió "Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos" aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad".

8. Del contrato número 6C.6/CM27/CGCAD/UEA/2023 remitió "Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos" aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad".
9. Del contrato número 6C.6/CM32/CGCAD/UEA/2023 remitió "Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos" aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad".
10. Del contrato número 6C.6/CM38/CGCAD/UEA/2023 remitió solicitud de pago correspondiente al mes de mayo y "Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos" aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad".
11. Del contrato número 6C.6/CM42/CGCAD/UEA/2023 remitió "Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos" aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad". Respecto a la retención del 5 al millar, la Entidad Fiscalizada aclara que a solicitud del proveedor la retención se hace antes del Impuesto al Valor Agregado, sin embargo, se realizó el entero a la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo cual remiten comprobantes del entero, pólizas contables y cartas de autorización del proveedor.
12. Del contrato número 6C.6/CM43/CGCAD/UEA/2023 remitió factura correspondiente al cuarto periodo de pautado, solicitud de pago correspondiente a la factura con folio fiscal 2B335BIB-78DE-4C54-A8AD-CA667EDAE42F y "Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos" aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad".
13. Del contrato número 6C.6/CM49/CGCAD/UEA/2023 remitió "Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos" aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad". Respecto a la retención del 5 al millar, la Entidad Fiscalizada aclara que a solicitud del proveedor la retención se hace antes del Impuesto al Valor Agregado, sin embargo, se realizó el entero a la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo cual remiten comprobantes del entero y carta de autorización del proveedor.
14. Del contrato número 6C.6/CM50/CGCAD/UEA/2023 remitió "Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos" aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad".
15. Del contrato número 6C.6/CM68/CGCAD/UEA/2023 remitió "Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos" aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad".
16. Del contrato número 6C.6/CS01/CGCAD/UEA/2023 "Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos" aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad". Respecto al pago que no coincide con la factura y la solicitud de pago, la Entidad Fiscalizada aclara que se hizo un pago

erróneo, sin embargo, el proveedor hizo la devolución por \$159,159.00, por lo cual remite el comprobante de transferencia bancaria de la devolución.

Asimismo, remitió circular No. CGCAD/011/2025 a través del cual el Coordinador General instruye a los titulares de las diferentes áreas administrativas para que se apeguen a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, al Reglamento Interior y a los Manuales de Procedimientos, que observen la normativa vigente, estableciendo e implementando mecanismos de control, vigilancia y seguimiento.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa faltante de los contratos 6C.6/CM01/CGCAD/UEA/2023 por \$12,000,000.00, 6C.6/CM02/CGCAD/UEA/2023 por \$11,600,000.00, 6C.6/CM03/CGCAD/UEA/2023 por \$6,000,000.00, 6C.6/CM06/CGCAD/UEA/2023 por \$20,000,000.00, 6C.6/CM105/CGCAD/UEA/2023 por \$5,416,800.00, 6C.6/CM24/CGCAD/UEA/2023 por \$9,000,000.00, 6C.6/CM26/CGCAD/UEA/2023 por \$7,377,600.00, 6C.6/CM27/CGCAD/UEA/2023 por \$4,200,000.00, 6C.6/CM32/CGCAD/UEA/2023 por \$4,200,000.00, 6C.6/CM38/CGCAD/UEA/2023 por \$8,670,821.10, 6C.6/CM42/CGCAD/UEA/2023 por \$13,920,000.00, 6C.6/CM43/CGCAD/UEA/2023 por \$12,000,000.00, 6C.6/CM49/CGCAD/UEA/2023 por \$3,233,200.00, 6C.6/CM50/CGCAD/UEA/2023 por \$6,350,000.00, 6C.6/CM68/CGCAD/UEA/2023 por \$7,629,310.00 y 6C.6/CS01/CGCAD/UEA/2023 por \$14,499,710.00, correspondientes al capítulo 3000 Servicios Generales.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 101, 102, 103, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 3 y 24 de la Ley General de Comunicación Social.

6. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Importe Observado: \$987,381.56

Documentación soporte:

Contrato

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis a la documentación proporcionada por la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, en específico, al contrato número 6C.6/CB01/CGCAD/UEA/2023, celebrado con el

proveedor Algosol Company, S.A. de C.V., cuyo objeto es "El proveedor se compromete a realizar la adquisición de playeras con el objetivo de difusión del quehacer gubernamental en materia del deporte", por un importe contratado de \$987,381.56, celebrado mediante Adjudicación Directa a través de las Dependencias y Entidades, correspondiente al capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; al respecto, de la revisión efectuada a los archivos electrónicos remitidos, no fue posible verificar el contenido de los documentos siguientes: oficio de autorización presupuestal; constancia de situación fiscal; comprobante de domicilio; declaración anual; constancia de no inhabilitado; e identificación oficial del representante legal del proveedor. Referencia que se presenta en el Anexo 6, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa antes mencionada, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes. Asimismo, implementar mecanismos de control que permitan contar con los expedientes de adjudicaciones debidamente integrados conforme el marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CGCAD/UEA/133/2025 de fecha 25 de febrero del 2025, según recibo 202504167 de fecha 25 de febrero del 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en oficio de autorización presupuestal, constancia de situación fiscal, comprobante de domicilio, declaración anual, constancia de no inhabilitado e identificación oficial del representante legal del proveedor.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa solicitada, sin embargo, omitió presentar mecanismos de control que permitan contar con los expedientes de adjudicaciones de bienes debidamente integrados conforme el marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0070-23-90/133-E-R-01 Recomendación

Para que la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital implemente acciones o mecanismos de control, a efecto de contar con los expedientes de adjudicaciones de bienes debidamente integrados, conforme el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 102, 103, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

7. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$441,257.85

Documentación soporte:

Contratos

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, referente al contrato efectuado mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración, correspondiente al capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, en específico, al contrato número 6C.6/CB02/CGCAD/UEA/2023, celebrado con el proveedor High Performance IT, S.A. de C.V., cuyo objeto es "La adquisición del equipo necesario para que el personal que apoya en las giras del ejecutivo pueda realizar las actividades de fotografía y filmación de la jornada laboral", por un importe contratado de \$441,257.85, no presentó invitación realizada a los 3 participantes; cotización del tercer participante; documento que acredite la capacidad económica y financiera de los participantes; constancia de no inhabilitado de los participantes; y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; referencia que se presenta en el Anexo 7, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcionar la información y documentación comprobatoria y justificativa antes mencionada, así como, las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes. Asimismo, implementar mecanismos de control que permitan contar con los expedientes de adjudicaciones debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CGCAD/UEA/133/2025 de fecha 25 de febrero del 2025 y CGCAD/UEA/161/2025 de fecha 04 de marzo del 2025, según recibos 202504167 de fecha 25 de febrero del 2025 y 202505674 de fecha 04 de marzo del 2025, respectivamente, mediante los cuales presentó información y

documentación comprobatoria y justificativa consistente en oficio No. CGCAD/UEA/105/2025, a través del cual la Entidad Fiscalizada solicita a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración documentación relativa al contrato 6C.6/CB02/CGCAD/UEA/2023; convocatoria y bases de la invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración; acta de fallo; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado y constancia de no inhabilitado del participante Nordic Tech, S.A. de C.V.; carta compromiso del proveedor adjudicado para tramitar la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado y constancia de no inhabilitado; cotizaciones económicas de los participantes; declaración anual de los participantes; oficio No. DABS/AT/VIII-3/2025, a través del cual la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración le remite documentación a la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, referente al contrato 6C.6/CB02/CGCAD/UEA/2023.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que no remitió la documentación comprobatoria y justificativa solicitada en su totalidad, correspondiente al contrato 6C.6/CB02/CGCAD/UEA/2023, omitiendo presentar constancia de no inhabilitado y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado del proveedor adjudicado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0070-23-90/133-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital aclare y proporcione la documentación adicional comprobatoria y justificativa por \$441,257.85 (cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y siete pesos 85/100 M.N.), que corresponde al contrato 6C.6/CB02/CGCAD/UEA/2023 celebrado con el proveedor High Performance IT, S.A. de C.V., del cual no remitió constancia de no inhabilitado y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 77 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 23, 24, 25, 27, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 100, 102, 103, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

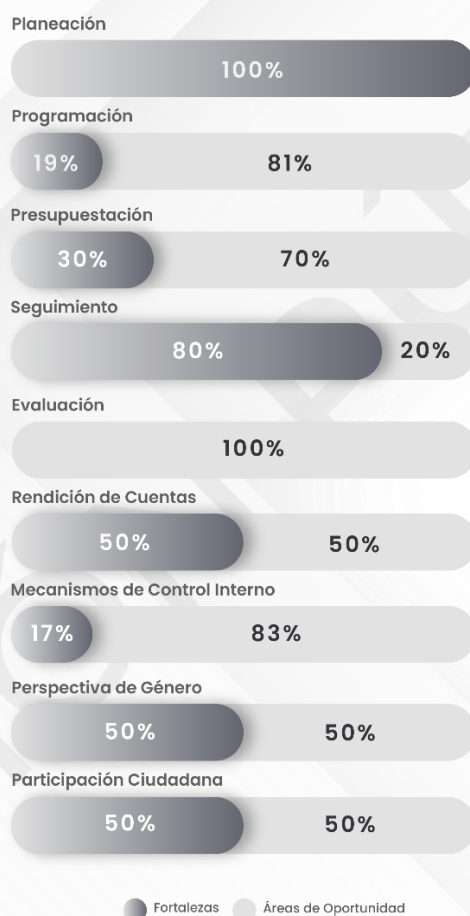
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y los procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública de la **Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



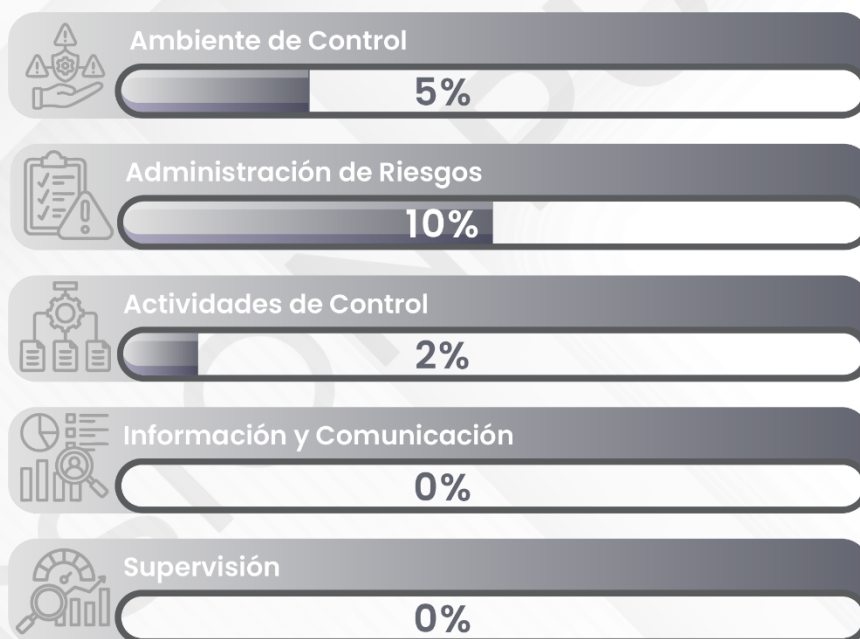
Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, los procedimientos generales que presentaron un mayor porcentaje de fortalezas fue:

Planeación, cuyos elementos analizados cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Programación, Presupuestación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana, ya que registraron áreas de oportunidad en un 81%, 70%, 20%, 50%, 83%, 50% y 50%, respectivamente; mientras que el procedimiento de Evaluación destacó al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

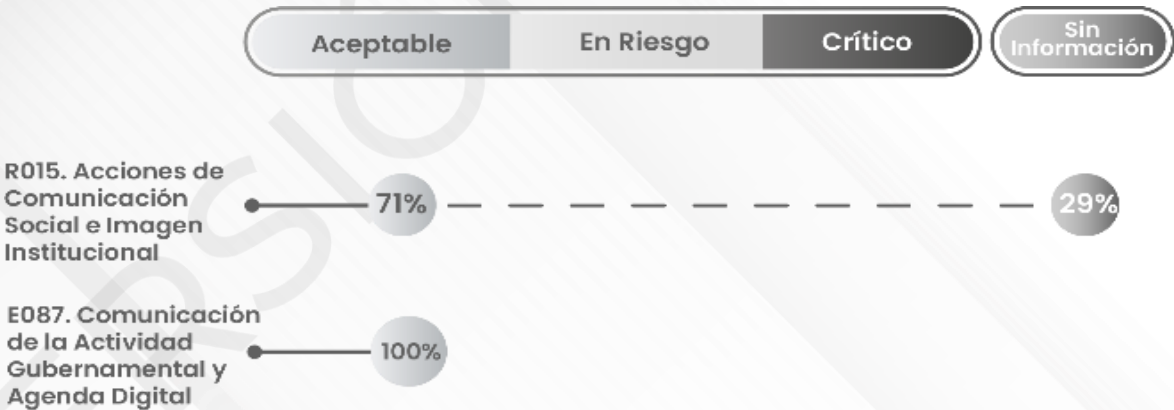
Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje

de fortalezas fue Administración de riesgos con 10%; seguido de Ambiente de control el cual registro un 5%; las evidencias presentadas para el componente de Actividades de control sustentan el 2% de elementos cumplidos; mientras que los componentes con mayores áreas de oportunidad y, por consiguiente, menores porcentajes de fortalezas fueron Información y comunicación, así como Supervisión, ambos con 0%.

De manera global, el sistema de control interno de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital cumplió con el 17% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión de los Pp revisados, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus “Aceptable”, son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada “En Riesgo”, mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado “Crítico”, reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR de los Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos “Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito” y “Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital, el 100% se ubicó en el parámetro “Aceptable”; respecto al Pp R015. Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional, el 71% se ubicó en el parámetro

“Aceptable” y el 29% restante se ubicó en el parámetro de “Sin Información” ya que la Entidad Fiscalizada no remitió el Avance de Indicadores para Resultados al cierre del ejercicio fiscal 2023.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES

La Entidad Fiscalizada presentó los documentos rectores en materia de planeación estatal vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, así como evidencias que permitieron verificar que sus instrumentos de planeación de carácter operativo, en específico sus Programas presupuestarios E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital, así como R015. Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional, fueron alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos en comento, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicha Coordinación contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática

Descripción del resultado: PRE-CLAPR

De conformidad con la examinación de los datos registrados en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática, los cuales fueron presentados por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia entre las categorías programáticas estipuladas para los Pp E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital y R015. Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional, y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general), toda vez que se asignó una clasificación “E” cuya descripción corresponde a “Prestación de Servicios Públicos”, y una clasificación “R” cuya descripción corresponde a “Específicos”.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST

La Entidad Fiscalizada presentó los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios correspondientes a los cuatro trimestres de 2023, en los cuales se constató que, al cierre de dicho ejercicio fiscal, el avance en el cumplimiento de las metas de la mayoría de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades) establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados de los Pp E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital, y R015. Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional, mostraron un avance "Aceptable – mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%", mostrando un desempeño adecuado, así como la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR, denotando una destacada operación de la intervención pública.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Descripción del resultado: RCT-LTAIP

La Entidad Fiscalizada en el marco de los procesos de Rendición de Cuentas y Transparencia, remitió los formatos de "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana", así como "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", todos asociados con información de desempeño y correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente en 2023, dando cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones aplicables y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-PPPG

La Entidad Fiscalizada impulsó a través de su Pp E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital, objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación, en específico al realizar supervisiones y/o validaciones sobre la identidad gráfica institucional, no estereotipos, inclusión e igualdad de género a productos de difusión solicitados por Dependencias y Entidades; promociones de acciones de

sensibilización entre el personal para incorporar una perspectiva de equidad de género en las acciones de la Coordinación y finalmente, con capacitaciones al personal para una gestión eficiente, igualitaria y transparente; mediante estas acciones se constató que el Organismo destinó recursos para la realización de actividades orientadas a la promoción de la igualdad e inclusión; las cuales tuvieron como objetivo promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres, y la reducción de las brechas de desigualdad entre ambos géneros. En este sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución en el ejercicio fiscal 2023 contribuyó a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática y a la Política estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación

Descripción del resultado: PC-OCIPP

En el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, la Entidad Fiscalizada formó parte del Subcomité Especial Gobierno Democrático, Innovador y Transparente, y del Subcomité Especial Atención a la Agenda 2030, los cuales, como parte de sus funciones impulsaron proyectos estratégicos incluyentes para lograr una gobernabilidad cercana, clara, honesta y eficiente para los poblanos, y de igual forma, fortalecieron acciones de seguimiento y evaluación a la atención de la Agenda 2030 en Puebla, con la participación del sector público, social y privado. Todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR-1

En el presente procedimiento específico, se revisó la definición del problema central establecida en los Diagnósticos de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023, centrando el análisis

en verificar que, para cada Pp el planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio y que contemplara la magnitud de la situación a atender; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas, el árbol de soluciones y que existiera una relación entre estos y el Propósito de la MIR; en tal sentido, se identificó lo siguiente:

E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital

- La definición del problema no incluye la población o área de enfoque que se atiende a través del Pp.
- La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- La definición del problema establecido en el Diagnóstico no consistente con el Propósito de la MIR.
- La población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR.

R015. Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional

- Sin información.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información y evidencias presentadas por la Entidad fiscalizada, se observó lo siguiente:

- Respecto del Pp E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital, se determinó que en los apartados 1.7 Árbol de problemas y 2.4 Concentrado del Diagnóstico, del programa vigente en 2023, no se estableció de manera clara, concreta y contundente la problemática central que dicha intervención pública busca atender, ya que en primera instancia dicho planteamiento no incluye de forma precisa la población objetivo; asimismo, este concepto poblacional presenta inconsistencia respecto de los referidos en el objetivo de nivel Propósito del programa y en la ficha técnica de la MIR, ya que en los apartados 1.7 y 2.4 antes mencionados, se señala a la población del estado de Puebla, en el segundo se considera a los municipios de las regiones socioeconómicas y en la última se estableció como 185 municipios de las 7 regiones del estado de Puebla.
- Para el Pp R015. Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional, no se identificaron evidencias que permitieran analizar y determinar si el planteamiento del problema cumplió con los criterios señalados en la MML, y si éste fue correctamente utilizado como elemento base para definir la estructura analítica del programa, así como para establecer el objetivo de nivel Propósito de la MIR.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No.: CGCAD/UEA/134/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual informó que, en el Diagnóstico correspondiente al Pp E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital vigente en 2023, el planteamiento del problema central, que dio origen a cada programa se estableció de forma clara, objetiva y concreta; que su redacción denotó una situación negativa; que su definición contiene una referencia cuantitativa que permitió identificar la magnitud de dicha problemática, asociada directamente con su población objetivo o área de enfoque; aunado a lo cual se observó que su planteamiento es consistente y guarda relación con los apartados del Diagnóstico denominados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, así como con todos los elementos que conformaron la estructura analítica del Pp, y específicamente, que el elemento analizado en este procedimiento, mostró correlación con el objetivo de nivel Propósito de la MIR; para lo cual adjuntó el documento Diagnóstico del Pp E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital; no obstante, el documento es el mismo analizado previamente y del cual derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten; dado que, en la justificación remitida únicamente se enuncia lo anteriormente descrito, y no se explica la interpretación del cumplimiento de lo anteriormente observado. Con relación al documento Diagnóstico del Pp R015. Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional, la Entidad Fiscalizada argumentó que este se autorizó al final del ejercicio fiscal 2023, por lo que no se ajustó a las fechas de programación para la carga de la documentación técnica de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas. La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital sustentó lo antes expuesto al adjuntar una captura de pantalla del Sistema Integral de Administración Financiera en la que se observó que la actualización del Diagnóstico quedó pendiente; sin embargo, esta documentación no permitió analizar y determinar si el planteamiento del problema del Pp R015. Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional cumplió con los criterios señalados en la MML, y si éste fue correctamente utilizado como elemento base para definir la estructura analítica del programa, así como para establecer el objetivo de nivel Propósito de la MIR. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90133-2023-PRO-DEFPR-01

La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica de los Programas presupuestarios a su cargo, entre estos los documentos de Diagnóstico. Dentro de este, la Institución deberá garantizar que la problemática central de los Pp, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha

intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica de los Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB-2

Para el procedimiento de definición de los conceptos poblacionales, este Ente Fiscalizador consideró la definición de las poblaciones, potencial, objetivo y atendida (conceptos poblacionales) establecidas en los Diagnósticos de los Pp vigentes en 2023, observando su construcción técnica, así como su consistencia con el planteamiento del problema central y el objetivo de nivel Propósito de la MIR; determinando lo siguiente:

E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital

- El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales.
- Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidos y no se repite la cuantificación para cada tipo de población.
- La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no es consistente con la población objetivo establecida en la MIR.

- La población objetivo implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp.

R015. Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional

- Sin información.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información y evidencias presentadas por la Entidad Fiscalizada, se observó lo siguiente:

- Tomando como referencia los apartados 1.7 Árbol de problemas, 2.4 Concentrado y 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del documento de Diagnóstico del programa, y los datos establecidos en la ficha técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital, se determinó que las poblaciones objetivo y atendida no presentan claridad en su definición y delimitación, ya que éstas no denotan una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos o propiedades para designar de manera unívoca dichos conceptos poblacionales, aunado a lo cual su cuantificación no consideró la regionalización del estado de Puebla vigente en 2023. Asimismo, derivado de las debilidades que presenta la definición de los conceptos poblacionales del Pp, no se identificaron criterios claros y precisos de focalización, situación que incide en la estrategia de cobertura del programa; mientras que la población objetivo señalada en el apartado 3.1 no es consistente con el concepto establecido en la ficha técnica de la MIR y con la implícita en el objetivo de nivel Propósito.
- Para el Pp R015. Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional, no se identificaron evidencias que permitieran analizar y determinar si la definición, cuantificación y caracterización de los conceptos poblacionales se apegaron a los criterios señalados en la MML en la materia, y si éstos fueron correctamente utilizados como elementos base para establecer el objetivo de nivel Propósito de la MIR.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No.: CGCAD/UEA/134/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual informó que el Diagnóstico correspondiente al Pp E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital vigente en 2023 cumplió con la Metodología para la identificación de la población, asimismo y de conformidad con el decreto de creación de la Coordinación, su objetivo es contribuir a que la política de comunicación social del Poder Ejecutivo, sus Dependencias y Entidades se realice de manera eficaz, eficiente, veraz,

oportuna y transparente. Informó que la Coordinación General tiene como objeto coordinar las políticas en materia de agenda digital de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y la relativa a los proyectos estratégicos o prioritarios que en la materia le encomiende la persona Titular del Ejecutivo del Estado. De igual forma, la información a difundir tanto en lo concerniente al Pp E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital, como al Pp R015. Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional, para la definición de conceptos poblacionales, incluye a diferentes grupos y segmentos poblacionales dependiendo del programa o dependencia del que se difunda información; razón por la cual la población de referencia, la población potencial, la población objetivo y la población atendida se enfocó a municipios del estado de Puebla; como sustento de lo anteriormente descrito adjuntó el documento Diagnóstico del Pp E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital; no obstante, el documento es el mismo analizado previamente y del cual derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten, dado que, en la justificación remitida únicamente se enuncia lo anteriormente descrito, y no se explica la interpretación del cumplimiento de lo anteriormente observado. Con relación al documento Diagnóstico del Pp R015. Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional, la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital argumentó que éste se autorizó al final del ejercicio fiscal 2023, por lo que no se ajustó a las fechas de programación para la carga de la documentación técnica de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas; a pesar de esto, la Coordinación no remitió algún otro documento que le permitiera a este Ente Fiscalizador analizar la definición, cuantificación y caracterización de los conceptos poblacionales del Pp R015. Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90133-2023-PRO-DCPOB-02

La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica de los Programas presupuestarios a su cargo, particularmente los documentos de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información", se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito de cada uno de los programas.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR-3

Para este procedimiento específico se valoró la lógica vertical en cada Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal (causa-efecto) entre los diferentes niveles de objetivos y supuestos establecidos en la MIR; si el conjunto de Actividades se consideraron suficientes para lograr cada Componente, si el conjunto de éstos permitieron alcanzar el objetivo de Propósito y si éste último contribuyó significativamente al logro del Fin; también se verificó si el Propósito representó un objetivo único y fue planteado de forma clara; derivado de lo cual se identificó lo siguiente:

E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital

- No se identifica una correcta relación causa-efecto entre los Componentes y el Propósito del Pp.
- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limita el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.

R015. Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional

- No se identifica una correcta relación causa-efecto entre los Componentes y el Propósito del Pp.
- Los Componentes definidos no son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

- Referente al Pp E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital, se observaron debilidades en la lógica vertical de su MIR derivado de que los objetivos de nivel

Fin y Propósito, así como el Supuesto del Componente 5 no cumplieron con los criterios señalados en la MML; lo anterior toda vez que:

- o La sintaxis del resumen narrativo del Fin no es clara, ni precisa al señalar más de una solución mediante la cual el programa pretende contribuir al objetivo superior, ya que en su redacción se expresa uso de los medios de comunicación, potencializar los medios de comunicación de tipo digital y aumentar la cobertura informativa.
- o En la redacción del objetivo del Propósito no se hace referencia a la población objetivo de forma precisa, mostrando inconsistencia con la definición y cuantificación de dicho concepto poblacional plasmado en el apartado 3.1 del Diagnóstico del Pp, así como en la ficha técnica de la MIR.
- o El Supuesto correspondiente al Componente 5 no constituye un factor externo, es decir, este no fue planteado como un riesgo o situación contingente a solventar que enfrenta el programa para el cumplimiento de su objetivo en dicho nivel de la MIR.
- En la MIR del Pp R015. Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional, se observaron debilidades en la lógica causal debido a que el planteamiento de los objetivos de nivel Fin y Propósito no se apegó a los criterios señalados en la MML; asimismo se consideró que el Componente único no es suficiente para lograr el Propósito del programa. Bajo este contexto, se precisa lo siguiente:
 - o Tal como fue planteado, el resumen narrativo del Fin no es claro y preciso sobre el objetivo superior al que pretende contribuir, por lo que podría interpretarse como el planteamiento de un objetivo de tipo institucional.
 - o La población objetivo que se menciona en el resumen narrativo del Propósito, no incluye a las Entidades de la Administración Pública Estatal (APE), siendo inconsistente con el mismo concepto poblacional referido en la ficha técnica de la MIR, el cual considera a las Dependencia y Entidades de la APE.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No.: CGCAD/UEA/134/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores de los Pp E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital, así como, R015. Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional; no obstante, estos documentos son los mismos analizados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la Cédula aquí referida, por lo que las inconsistencias persisten. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, toda vez que no adjuntó argumentaciones de la interpretación del cumplimiento de lo anteriormente observado y/o evidencia documental adicional que permitiera verificar que los Pp a su cargo cumplieron con la totalidad de los elementos técnicos relativos a la lógica vertical conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico. En ese sentido se emite la siguiente:

Recomendación clave 90133-2023-PRO-LVMIR-03

La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital debe emprender las acciones que considere oportunas a fin de mejorar el diseño de los Programas presupuestarios a su cargo, asegurando que las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de nivel Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución de los Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR-4

En este procedimiento específico se revisó, entre otros, la calidad de los medios de verificación de los indicadores estratégicos y de gestión, en función de la claridad y especificación de las fuentes de información de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores de Fin, Propósito y Componentes; en ese sentido, a partir de la MIR de los P, a cargo de la Entidad Fiscalizada se identificó lo siguiente:

E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital

- Los medios de verificación del indicador de nivel Fin no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- Los medios de verificación del indicador de nivel Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

R015. Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional

- Los medios de verificación del indicador de nivel Fin no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- Los medios de verificación del indicador de nivel Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información y evidencias documentales presentada por la Entidad Fiscalizada, que la ficha técnica de la 'MIR' de los programas observados incluyeron en su tercera columna, los 'medios de verificación' para todos los indicadores estratégicos y de gestión; sin embargo, se observó lo siguiente:

- En la descripción de los medios de verificación del Pp E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital no se menciona de forma concreta la denominación de las fuentes de información en las que pueden ser consultados los valores de las variables del método de cálculo de cada instrumento de medición; asimismo, las direcciones de Internet mencionadas en dichos apartados remiten a páginas de Internet en las cuales se difunden los productos que fueron generados por la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital en 2023, pero no así los documentos de control institucional que concentran la información y/o datos necesarios para reproducir el método de cálculo de cada indicador.
- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Propósito y Componente 1 del Pp R015. Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional, no especifican la Unidad o Área responsable de la generación, resguardo o publicación de la información; no señalan el periodo de generación de los datos o evidencias correspondientes; y tampoco mencionan el lugar, sistema informático, medio físico o digital en el cual pueden ser consultados los valores de las variables de cada indicador, elementos que, en conjunto, permitan reproducir el cálculo de dichos instrumentos de medición.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No.: CGCAD/UEA/134/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores de los Pp E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital, así como, R015. Acciones de

Comunicación Social e Imagen Institucional; no obstante, estos documentos son los mismos analizados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, toda vez que no adjuntó argumentaciones de la interpretación del cumplimiento de lo anteriormente observado y/o evidencia documental adicional que permitiera verificar que los Pp a su cargo cumplieron con la totalidad de los elementos técnicos relativos a la lógica horizontal conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico. En ese sentido se emite la siguiente:

Recomendación clave 90133-2023-PRO-LHMIR-04

La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital debe emprender las acciones que considere oportunas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro de cada programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-5

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR de cada Pp a cargo de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, cumplieron con

las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estas características asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por cada Pp. Derivado de lo anterior, se determinó lo siguiente:

E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital

- La mayoría de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp se consideraron claros, ya que sus nombres son explicativos; son consistentes con la frecuencia de medición y unidades de medida establecidas.
- El nombre del indicador de nivel Fin no es consistente con su definición; asimismo, el sentido del indicador no es consistente con la meta establecida en 2023, considerando la línea base utilizada.
- La dimensión de los indicadores de nivel Propósito y de los Componentes no son consistentes con lo que pretenden medir.
- La mayoría de los indicadores del Pp se consideraron relevantes ya que aportan información de al menos un factor importante de los objetivos de cada nivel de la MIR a los que se encuentran relacionados; sin embargo, se consideró que el indicador del Componente 5 no se asocia al objetivo que pretende medir.
- Los medios de verificación definidos para los indicadores del Pp no contienen elementos concretos o suficientes para identificar su fuente de información y, por lo tanto, limitan la reproducción de su fórmula de manera independiente.
- La mayoría de los indicadores del Pp se consideraron adecuados, es decir, que aportan información suficiente sobre su desempeño.
- El indicador de Fin no se consideró adecuado para dicho nivel estratégico de la MIR, toda vez que corresponde a un instrumento de medición interno y cuyo cálculo indica un porcentaje simple (ejecutado/programado).
- De acuerdo con el método de cálculo del indicador del Componente 5, éste no permite cuantificar lo que se plantea en el objetivo de dicho nivel de la MIR.

R015. Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional

- La mayoría de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp no se consideraron claros, ya que, si bien sus nombres son explicativos y fueron consistentes con la frecuencia de medición y unidades de medida establecidas, estos presentaron debilidades en cuanto a sus elementos técnicos.
- La definición del indicador de Fin es igual a su denominación, por lo que no expresa adecuadamente lo que pretende medir dicho instrumento.
- La definición de los indicadores de Propósito y del Componente 1 no son consistentes con la denominación y variables del método de cálculo de dichos instrumentos.

- La dimensión de los indicadores de nivel Propósito y del Componente 1 se consideró inadecuada tomando en cuenta lo que pretenden medir.
- El valor de las variables del indicador del Componente 1, no guarda lógica con la definición de cada una, apartados en los que se expresan los conceptos o elementos que se consideran en la medición de dicho instrumento.
- Los indicadores del Pp no se consideraron relevantes ya que su medición no aporta información suficiente para medir el desempeño de dicha intervención pública.
- Los medios de verificación definidos para los indicadores del Pp no contienen elementos concretos o suficientes para identificar su fuente de información y, por lo tanto, limitan la reproducción de su fórmula de manera independiente.
- La mayoría de los indicadores del Pp no se consideraron adecuados.
- El indicador de Fin no se consideró adecuado para dicho nivel estratégico de la MIR, toda vez que corresponde a un instrumento de medición interno y cuyo cálculo indica un porcentaje simple (ejecutado/programado).
- El indicador de Propósito corresponde a un dato absoluto, por lo que no cumple con las características técnicas de un instrumento adecuado para dicho nivel de la MIR.
- Los elementos técnicos del indicador del Componente 1 presentan inconsistencias que limitan la cuantificación de lo que se plantea en el objetivo de dicho nivel de la MIR.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

[...] se observó que algunos indicadores estratégicos y de gestión de los Pp revisados, no cumplen la totalidad de las características establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), específicamente, se observó incidencia respecto a la claridad, relevancia, monitoreable y adecuado de dichos instrumentos de medición.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No.: CGCAD/UEA/134/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores de los Pp E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital, así como, R015. Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional; no obstante, estos documentos son los mismos analizados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la Cédula aquí referida, por lo que las inconsistencias persisten. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, toda vez que no adjuntó argumentaciones de la interpretación del cumplimiento de lo anteriormente observado y/o evidencia documental adicional que permitiera verificar que los Pp a su cargo cumplieron con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y

Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Por lo que se emite la siguiente:

Recomendación clave 90133-2023-PRO-CREMA-05

La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital debe emprender las acciones que considere oportunas a fin de adecuar los Programas presupuestarios que tiene a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de sus Pp se realicen observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR de cada programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR-6

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en los Pp de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, “la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente”. En ese sentido, se identificó que al cierre del ejercicio fiscal revisado, de acuerdo con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, Gasto por Categoría Programática, se realizaron ampliaciones por un total de \$144,006,649.89, lo que representó el 110.99% respecto al presupuesto aprobado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; esta ampliación de presupuesto no se vio reflejada en el incremento de las metas o el alta de Actividades en la MIR de los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, representando oportunidad de mejora en la relación entre el presupuesto y la programación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No.: CGCAD/UEA/134/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual mencionó que el Pp R015. Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional, surgió a final de 2023, por lo que se efectuaron diversas ampliaciones y adecuaciones; dicho planteamiento lo sustentó mediante una captura de pantalla del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF), en la que se identificó el historial de comentarios; sin embargo, esta documentación no es suficiente para justificar el hallazgo plasmado en la descripción del resultado, dado que no fue posible identificar una adecuada relación programática-presupuestal a partir de dicha evidencia. Por lo anterior, y toda vez que la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital no presentó argumentaciones o evidencia documental adicional, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90133-2023-PRE-PROPR-06

La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital debe vigilar el adecuado ejercicio del recurso público, a través de un sistema contable en el que registre las transacciones que realiza, dicho sistema debe permitirle identificar los montos destinados a cada uno de sus objetivos, así

como las adecuaciones presupuestarias y el impacto que estas tienen en las metas y actividades de los Programas presupuestarios; esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que ayude a la toma de decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. De igual manera, esta información le permitirá a la Institución vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores de los Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto modificado y devengado. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96 y 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, y los Lineamientos para el Proceso de Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria

Descripción del resultado: PRE-EAEPE-7

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con la información presupuestaria del Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y con el Avance de Indicadores para Resultados para el Pp E087; en lo que hace al Pp R015, no se dispuso del Avance de Indicadores para Resultados. Derivado de lo anterior se identificó lo siguiente:

E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos:
 - o Aprobado \$38,515,123.00
 - o Modificado \$51,167,201.46

- o Devengado \$48,621,287.56
- Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios
 - o Aprobado \$38,515,123.00
 - o Modificado \$51,167,201.46
 - o Devengado \$48,621,287.56
- Avance de Indicadores para Resultados
 - o Aprobado \$38,515,123.00
 - o Modificado \$60,513,801.10
 - o Devengado \$60,513,801.10

R015. Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos:
 - o Aprobado \$91,226,945.00
 - o Modificado \$222,581,516.43
 - o Devengado \$222,219,515.13
- Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios
 - o Aprobado -----
 - o Modificado \$222,581,516.43
 - o Devengado \$222,219,515.13
- Avance de Indicadores para Resultados
 - o Aprobado Sin información
 - o Modificado Sin información
 - o Devengado Sin información

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Para el Pp E087, se identificó consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, sin embargo, los montos del presupuesto modificado y devengado de estas dos fuentes de información difieren del Avance de Indicadores para Resultados. Respecto al Pp R015, al no contar con el Avance de Indicadores para Resultados, se analizó la información del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de egresos y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, sin embargo, el análisis es limitado y no permite emitir una valoración concluyente derivado de la ausencia de todos los insumos de información.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No.: CGCAD/UEA/134/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, el Avance de Indicadores para Resultados al cierre del ejercicio fiscal 2023 correspondiente al Pp R015.

Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional; a partir de esta documentación este Ente Fiscalizador realizó el ejercicio de análisis de la consistencia de la información presupuestal plasmada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y en el Avance de Indicadores para Resultados, todos al cierre del ejercicio fiscal 2023, identificando lo siguiente:

R015. Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos:
 - o Aprobado \$91,226,945.00
 - o Modificado \$222,581,516.43
 - o Devengado \$222,219,515.13
- Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios
 - o Aprobado -----
 - o Modificado \$222,581,516.43
 - o Devengado \$222,219,515.13
- Avance de Indicadores para Resultados
 - o Aprobado \$91,226,950.00
 - o Modificado \$213,334,920.00
 - o Devengado \$213,234,920.00

De acuerdo con lo anterior, se observó que los montos del presupuesto modificado y devengado plasmados en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios no son consistentes con la información registrada en el Avance de Indicadores para Resultados. Respecto a esto, la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital no remitió argumentaciones ni evidencia documental que permitiera justificar las inconsistencias detectadas entre los documentos antes mencionados. Con relación al Pp E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital, argumentó que la diferencia entre los montos del presupuesto modificado y devengado del Avance de Indicadores para Resultados, el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas presupuestarios, se debieron a adecuaciones presupuestales solicitadas y autorizadas por parte de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, únicamente a nivel de programas presupuestarios, no a nivel fuente de financiamiento, tal como se establece mediante nota aclaratoria en el reporte de indicadores para resultados del Pp E087, mismo que adjuntó como soporte documental; no obstante, este documento solo da cuenta del monto correspondiente al presupuesto modificado; en relación al monto del presupuesto devengado, no presentó argumentaciones o evidencia documental adicional que justifique la inconsistencia detectada. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90133-2023-PRE-EAEPE-07

La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96 y 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios y numerales cuarto y octavo de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA-8

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto de sus indicadores de Fin y Propósito, de los cuales, para el Pp E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital el 100% de sus indicadores se encontraron en el parámetro de estado "Aceptable", mientras que para el Pp R015. Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional no se encontró evidencia del Avance de Indicadores para Resultados, por lo que el análisis del presente procedimiento específico se vio limitado por falta de información.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No.: CGCAD/UEA/134/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, el Avance de Indicadores para Resultados al cierre del ejercicio fiscal 2023 correspondiente al Pp R015. Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional; a partir de esta documentación este Ente Fiscalizador realizó el análisis referente al avance de las metas de los indicadores de Fin y Propósito; en ese sentido se identificó lo siguiente:

- Indicador de Fin: Porcentaje de campañas de difusión para el fomento de programas gubernamentales
 - o Meta programada o modificada: 100
 - o Avance 2023: 100
 - o Porcentaje de cumplimiento: 100%
- Indicador de Propósito: Porcentaje de número de dependencias con programas gubernamentales difundidos en medios de comunicación nacionales y locales
 - o Meta programada o modificada: 100
 - o Avance 2023: 100
 - o Porcentaje de cumplimiento: 100%

Como resultado se observó que los indicadores de nivel Fin y Propósito del Pp R015. Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional registraron porcentajes de cumplimiento de la meta programada del 100%, ubicándose dentro del parámetro de semaforización de estado "Aceptable". Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE-9

A través del Formato de requerimiento: AEED.PG5.EVALUACION.2023, la Entidad Fiscalizada informó no aplicabilidad del presente procedimiento específico, justificando que no se programaron acciones de seguimiento y evaluación del desempeño por parte de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital; sin embargo, no remitió evidencia que le permita a este Ente Fiscalizador verificar este planteamiento, y en ese sentido, se vio limitado el análisis de las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del Sistema de Evaluación de Desempeño de la Administración Pública Estatal durante el ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No.: CGCAD/UEA/134/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual informó que ninguno de los Programas presupuestarios u otros programas a su cargo fueron objeto de ejercicios de evaluación considerados en el Programa Anual de Evaluación (PAE) en el ejercicio fiscal 2023, el Organismo sustentó esta argumentación adjuntando el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023 del Gobierno del Estado de Puebla, mediante el cual fue posible verificar que los Pp a cargo de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital no fueron objeto de ejercicios de evaluación externa y que su participación consistió en la actualización trimestral del avance de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital y el Pp R015. Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional, lo que permitió dar cumplimiento a las actividades 6. Seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 llevado a cabo por la entonces Secretaría de la Función Pública y 11. Publicación de los Informes finales de seguimiento "Indicadores para Resultados" y "Análisis de Indicadores" de los Programas Presupuestarios para el ejercicio fiscal 2023 ejecutado por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Descripción del resultado: EVA-SEASM-10

Al igual que el procedimiento específico anterior, la Entidad Fiscalizada informó no aplicabilidad en este apartado, justificando que no se realizaron evaluaciones internas o externas a los fondos o Programas presupuestarios, subsidios y convenios a cargo de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital; sin embargo, al no remitir la documentación correspondiente al procedimiento específico anterior, no fue posible verificar este planteamiento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No.: CGCAD/UEA/134/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual informó que ninguno de los Pp u otros programas a su cargo fueron objeto de ejercicios de evaluación considerados en el Programa Anual de Evaluación en el ejercicio fiscal 2023, sustentó esta argumentación al adjuntar el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023 del Gobierno del Estado de Puebla, mediante el cual fue posible verificar que los Pp a cargo de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital no fueron objeto de ejercicios de evaluación externa por lo que no se emitieron Aspectos Susceptibles de Mejora a los que la Entidad Fiscalizada tuviera que dar atención. Por lo anterior, se determinó que **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI-11

La Entidad Fiscalizada remitió como respuesta al Formato de requerimiento: AEED.PG6.RENDICIÓN-CUENTAS_TRANSPARENCIA.2023, evidencia consistente en una captura de pantalla de la página oficial de Internet de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, en la que se identificó la publicación de su información presupuestaria y el Avance de Indicadores para Resultados del Pp E087, sin embargo, dichas publicaciones no pudieron verificarse en atención a que no se dispuso de las direcciones electrónicas correspondientes; asimismo, no se encontró evidencia de la publicación de los Pp E087 y R015 e indicadores a su cargo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No.: CGCAD/UEA/134/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, capturas de pantalla y enlace de acceso al sitio oficial de Internet de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital (<https://cgcad.puebla.gob.mx/PPI.html>); a través de esta evidencia fue posible verificar que la Institución publicó la Matriz de Indicadores para Resultados y las Fichas Técnicas de Indicadores de los Pp E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital y R015. Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional a su cargo. En ese sentido, la documentación remitida en conjunto con la derivada de la contestación a la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, permitió verificar que la Institución cumplió con las obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás aplicables en la materia. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-INGOB-12

La Entidad Fiscalizada como respuesta al Formato de requerimiento: AEED.PG6.RENDICIÓN-CUENTAS_TRANSPARENCIA.2023, remitió el Informe de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2023 y una captura de pantalla del sitio de Internet en el que se encuentra publicado; no obstante, mencionó no tener dentro de sus facultades realizar los informes de gobierno, por lo que no señaló los apartados en los que se mencionan las acciones realizadas por la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital. Es preciso mencionar que este procedimiento específico realiza un análisis de la contribución de las Entidades Fiscalizadas, en los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal, en el ejercicio fiscal 2023, conforme a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", informó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No.: CGCAD/UEA/134/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, que, de conformidad con el DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que crea la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, es un Organismo Auxiliar del Ejecutivo Estatal, cuyo objeto es contribuir a que la política de comunicación social del Poder Ejecutivo, sus Dependencias y Entidades se realice de manera eficaz, eficiente, veraz, oportuna y transparente. Así como coordinar las políticas en materia de agenda digital de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y la relativa a los proyectos estratégicos o prioritarios que en la materia le encomiende la persona Titular del Poder Ejecutivo. En este sentido y de conformidad con el desglose de gasto en Comunicación Social de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2023, en materia de política de Comunicación Social intervinieron entre otros la Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Educación, Secretaría de Cultura, Secretaría de Turismo, Servicios de Salud del Estado de Puebla, Secretaría de Economía, Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y Secretaría de Infraestructura; asimismo se atendieron los proyectos estratégicos y prioritarios como el del Popocatepetl y finalmente la coordinación de políticas en materia de agenda digital de dependencias y entidades. Con base en todo lo anterior, la Entidad Fiscalizada informó que derivado de las atribuciones conferidas, no es posible señalar específicamente dentro de que apartados del Informe de Gobierno se mencionan las acciones a cargo de la Coordinación, ya que inciden en el cumplimiento de las acciones de todos los involucrados y su utilidad y aportación no reside en dar a conocer las acciones de la propia Coordinación; si bien, estas argumentaciones dan cuenta de la transversalidad de las funciones de la Entidad Fiscalizada en materia de política de comunicación social, la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital no mencionó el impacto que sus acciones transversales tienen en los objetivos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo y que son dadas a conocer mediante los Informes de Gobierno correspondientes. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90133-2023-RCT-INGOB-08

La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital debe garantizar que a través de la ejecución de los Programas presupuestarios a su cargo, contribuya a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, documentar dicha contribución, e informarla a través de los Informes de Gobierno correspondientes, dichos informes como un mecanismo de rendición de cuentas concentrador de los resultados sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal en un periodo determinado y que a su vez, da a conocer los avances en el cumplimiento de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo.

Fundamento legal

Artículos 6, apartado A, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 64 fracción II, 81 y 82, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, fracción II, 69, 71, 76 y 77, fracciones V, VI, XXXI y XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla y, 102 y 103, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-13

De acuerdo con el marco normativo vigente, este Ente Fiscalizador observó si la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla
- Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés
- Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública
- Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

Documentos Normativos del proceso de Planeación

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024
- Metodología para la Modificación y Adecuación de Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Documentos Normativos del proceso de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

Documentos Normativos del proceso de Presupuestación

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos Normativos del proceso de Seguimiento

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE)

Documentos Normativos del proceso de Evaluación

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla

- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] anterior se observó oportunidad de mejora para la Entidad Fiscalizada, en cuanto a la difusión de la mayoría de los documentos normativos identificados como parte de la evidencia. Respecto al SCII, es preciso mencionar que los Manuales de Organización y de Procedimientos no se encuentran actualizados, toda vez que el registro de estos documentos data del año 2017. Asimismo, no remitió la totalidad de documentos normativos que fundamentan las etapas del Ciclo Presupuestario de: Planeación, Programación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas; así como las relativas a Perspectiva de Género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No.: CGCAD/UEA/134/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, capturas de pantalla y enlaces del sitio oficial de Internet de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital (<https://cgcad.puebla.gob.mx/regulatory.html>), y de la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>), a través de las cuales fue posible constatar la publicación de la mayoría de los documentos normativos aplicables al ámbito de desempeño, de acuerdo con las características de Entidad Fiscalizada; sin embargo, no adjuntó evidencia documental que permitiera corroborar que difundió dicha normatividad entre las personas servidoras públicas adscritas a la Coordinación General durante el ejercicio fiscal 2023; finalmente, los Manuales de Organización y Procedimientos publicados en su sitio oficial son los mismos analizados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90133-2023-MCI-ACNOR-09

La Entidad Fiscalizada debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. De igual forma, debe mantener permanentemente actualizados sus manuales de organización y procedimientos. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y

estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI-14

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el seguimiento al Sistema de Control Interno Institucional de la Coordinación, a través de la celebración de sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, en el ejercicio fiscal 2023; no obstante, únicamente remitió el Acta completa de la Primera Sesión Ordinaria; respecto a la Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones, la Entidad Fiscalizada remitió la primera página de cada acta, por lo que este Ente Fiscalizador no contó con los insumos de información necesarios para corroborar que las sesiones se desarrollaron en apego al Orden del Día establecido en la normatividad aplicable. Asimismo, no se identificó evidencia de la designación y/o actualización del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No.: CGCAD/UEA/134/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, las

Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital 2023 debidamente protocolizadas, a través de las cuales fue posible constatar la operación y el seguimiento del control interno al interior de la Entidad Fiscalizada, asimismo, se verificó que las sesiones se realizaron en apego al Orden del Día establecido en el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; sin embargo, la Institución únicamente remitió la designación del Suplente Presidente, omitiendo adjuntar las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Coordinación de Comunicación y Agenda Digital argumentando que, *"...es propio del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; el que establece en quién deberá recaer dicha función, no siendo necesario un nombramiento"*; no obstante, el Acuerdo antes mencionado establece en el Capítulo II, numeral 4, que:

*"El Titular de la Institución **designará mediante oficio** dirigido al Titular de la Secretaría a un servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior como Coordinador de Control Interno para asistirlo en la aplicación y seguimiento de las presentes Disposiciones, el nombramiento recaerá referentemente en el Coordinador General de Administración o equivalente. El Coordinador de Control Interno **designará a un Enlace, mediante oficio** dirigido al Titular de la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control (CGOVC) para cada uno de los procesos contemplados en este instrumento, quienes deberán tener un nivel jerárquico inmediato inferior a éste; se podrá nombrar a un servidor público como Enlace en más de un proceso, pero al menos deberán designarse dos enlaces para la totalidad de los procesos..."*

En virtud de lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90133-2023-MCI-ACSCI-10

La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital debe realizar las acciones que considere pertinentes a fin de mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada; y con ello verificar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional. Para la atención de esta recomendación se sugiere consultar el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11,

denominado “Diseñar Actividades para los Sistemas de Información”, del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC-15

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó el Código de Ética, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos; así como el Código de Conducta de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital; sin embargo, este último no se encuentra firmado ni protocolizado. Adicionalmente, la Coordinación remitió evidencia de su difusión mediante una campaña física del Código de Ética y vía correo electrónico a todo el personal. No obstante, la Entidad Fiscalizada no anexó evidencia de un procedimiento para evaluar el cumplimiento del Código de Ética, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos; y del Código de Conducta de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital; ni un procedimiento a implementar en caso de detectar en el personal, incumplimiento a la Política de Integridad de la Coordinación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No.: CGCAD/UEA/134/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, el Código de Conducta de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital debidamente firmado por los Integrantes de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses; sin embargo, no adjuntó evidencia de un procedimiento para evaluar el cumplimiento a sus Códigos de Ética y de Conducta; ni un procedimiento a implementar en caso de detectar en el personal,

incumplimiento a la Política de Integridad de la Coordinación, argumentado que, “*el procedimiento para evaluar el incumplimiento al Código de Ética es precisamente el que establece el numeral 7 del Capítulo IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROPICIAR LA INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARA IMPLEMENTAR ACCIONES PERMANENTES QUE FAVOREZCAN SU COMPORTAMIENTO ÉTICO, A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS...*”; no obstante, esta justificación no es precisa, toda vez que el mismo instrumento normativo establece en su Capítulo VII PRINCIPIOS, CRITERIOS, Y FUNCIONES DEL COMITÉ, Numeral 2. Funciones del Comité, incisos d) y h), que el Comité deberá:

*“...establecer los mecanismos que empleará para **verificar la aplicación y cumplimiento** del presente Acuerdo, así como del Código de Conducta entre los servidores públicos de la dependencia o entidad correspondiente...” y “...Establecer y difundir el **procedimiento para la atención a los incumplimientos** de los Códigos de Ética, de Conducta y a las Reglas de Integridad, así como el procedimiento para la presentación de las denuncias...”.*

Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90133-2023-MCI-ACCEC-11

La Entidad Fiscalizada debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman su Política de Integridad, dada su importancia para la Institución, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o digitales disponibles para difundirlos, asimismo, garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones identificadas a partir de dicha evaluación. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de

la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32, 33 y 37, fracción V, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI-16

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de la operación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI), de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital mediante las Actas de la Primera y Segunda Sesiones Ordinarias del ejercicio fiscal 2023; asimismo, mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria, se identificó la emisión del Programa Anual de Trabajo del CEPCI, sin embargo, no remitió el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de dicho Comité, y tal como lo establece el Capítulo IX del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés:

“El Comité celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias conforme a lo aprobado en su Programa Anual de Trabajo. Igualmente podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier momento. Las sesiones podrán ser presenciales o por medio electrónicos siempre garantizando la confidencialidad de la información que se abordará en la sesión.”

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No.: CGCAD/UEA/134/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital debidamente firmada y protocolizada, de igual forma, anexó el Informe Anual de Actividades 2023 del Comité de Ética de la Coordinación General, a través del cual se evaluó el cumplimiento de sus objetivos; no obstante, la Institución no

adjunto evidencia documental de la implementación de las acciones de difusión de la Política de Integridad, de las acciones de capacitación en temáticas propias del Comité y demás acciones establecidas en el Programa de Trabajo del CEPCI. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90133-2023-MCI-ACAPI-12

La Entidad Fiscalizada debe dar seguimiento constante y documentar el cumplimiento y ejecución de las acciones del Programa Anual de Trabajo específico del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, el cual debe considerar acciones de difusión de la Política de Integridad de la Institución, capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32 y 33, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR-17

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la Matriz de Administración de Riesgos del Ejercicio 2023 y el Mapa de Riesgos 2023, ambos debidamente protocolizados; sin embargo, se observó la ausencia de una metodología específica de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma

razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales, la cual, haya sido aplicada a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos de la Coordinación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No.: CGCAD/UEA/134/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual informó que, la metodología específica de riesgos de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital es la que se describe en el numeral 23 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; sin embargo, tal como lo establece el numeral 23 de dicho documento:

"La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada por el Titular de la Institución y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos."

Derivado de lo anterior, y toda vez que la Entidad Fiscalizada no remitió una metodología de riesgos específica, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90133-2023-MCI-ARMAR-13

La Entidad Fiscalizada debe aprobar, formalizar, publicar y difundir la metodología de administración de riesgos específica, que le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha Metodología específica debe encontrarse debidamente autorizada por el Titular de la Coordinación General, y debe aplicarse a través de una Matriz de Administración de Riesgos, la cual debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución. Este documento debe considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones

III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR-18

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Reporte Anual del Comportamiento de Riesgos de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, mediante el cual se identificó la valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en el año 2023, adicionalmente remitió el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, en la que, en el Orden del Día se hace mención de los avances al tercer trimestre del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR); sin embargo, no remitió como anexo el reporte trimestral en comentario, ni los respectivos al resto de los trimestres.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No.: CGCAD/UEA/134/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos de 2023, de igual forma se identificó un documento que corresponde con el formato del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, sin embargo, este fue denominado como Matriz de Administración de Riesgos del Ejercicio 2023, mismo que no es completamente legible, por lo que no fue posible verificar su contenido. Con relación a los reportes de avances trimestrales, la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital adjuntó las Actas de la Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional 2023; no obstante, solo se identificó como documentos anexos los Reportes de Avances del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos correspondientes al segundo y tercer trimestre 2023, haciendo falta los correspondientes al primer y cuarto trimestres 2023. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90133-2023-MCI-ARPTR-14

La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital debe dar seguimiento trimestral, bajo los formatos establecidos para dicho fin, a las acciones de control incorporadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, establecidas para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los

instrumentos de planeación y en el mandato legal de la Institución; así como emitir un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, que refleje una valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa. Todo lo anterior debe documentarse y protocolizarse a través de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 27, 29, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSIN-19

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes sistemas de información:

- Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Evidencia: Manual de Usuario del Sistema Estatal de Evaluación.
- Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE). Evidencia: Avance de Indicadores para Resultados.
- Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET). Evidencia: Estados Financieros.
- Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF). Evidencia: Lineamientos SIAF, Manual de Usuario, Aspectos Relevantes SIAF; Capturas de pantalla de la información cargada para los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.
- Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Evidencia: Capturas de pantalla de publicación de información en la PNT.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificaron los sistemas de información a través de los cuales programa, modifica y da seguimiento a su Programa presupuestario (Pp) y da cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública; asimismo, la Entidad Fiscalizada mencionó contar con un licenciamiento de software Adobe creative cloud government value incentive plan (VIP), SAACG.NET y Aspel NOI; sin embargo, no remitió evidencia que permita verificar de qué manera estos sistemas coadyuvan en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales derivados de sus instrumentos de planeación y de su mandato legal; en ese sentido, no se identificó documentación relacionada con acciones de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No.: CGCAD/UEA/134/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, el Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que establece la Normatividad en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Puebla, el Plan institucional de Tecnologías de la Información de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, el Plan de Recuperación de Desastres y la Política sobre el Uso de Dispositivos Extraíbles de Almacenamiento; no obstante, estos documentos son relacionados con las Tecnologías de la Información y Comunicación y no se identificó relación con la generación, actualización, verificación o protección de los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal; asimismo, estos planes no incluyen un cronograma de actividades realizadas por la Coordinación en el ejercicio fiscal 2023, y en ese sentido, tampoco evidencia del seguimiento y evaluación del cumplimiento; adicionalmente, remitió la Matriz de Administración de Riesgos del ejercicio 2023, el Mapa de Riesgos y los Reportes de Avances del Segundo y Tercer Trimestres del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, sin embargo, estos documentos no contienen actividades de control relacionadas con los sistemas de información. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90133-2023-MCI-ACSIN-15

La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un

segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado “Diseñar Actividades para los Sistemas de Información”, del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC-20

Derivado del análisis del Formato de requerimiento: AEED.PG7.CONTROL-INTERNO.2023, particularmente del apartado PA.PG7.PE7 correspondiente a este procedimiento específico, la Entidad Fiscalizada hace mención de que no se desarrollaron TIC's en la Coordinación, y que en el PTAR 2024 se contemplaron cambios de equipos de cómputo. Es preciso hacer mención de que, este procedimiento específico analiza la planeación, ejecución y evaluación de las actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones que la Entidad Fiscalizada emprendió para garantizar el funcionamiento de los sistemas de información por los que da cumplimiento a sus objetivos y metas institucionales. Por ejemplo, planes de tecnologías de la información, planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No.: CGCAD/UEA/134/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, el

ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que establece la Normatividad en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Puebla, el Plan institucional de Tecnologías de la Información de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, el Plan de Recuperación de Desastres y la Política sobre el Uso de Dispositivos Extraíbles de Almacenamiento; si bien, esta documentación da cuenta de que la Entidad Fiscalizada realizó actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones, estos documentos no incluyeron un cronograma de actividades ejecutadas por la Institución en el ejercicio fiscal 2023, y en ese sentido, tampoco evidencia del seguimiento y evaluación del cumplimiento; adicionalmente, remitió la Matriz de Administración de Riesgos del ejercicio 2023, el Mapa de Riesgos y los Reportes de Avances del Segundo y Tercer Trimestres del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, sin embargo, estos documentos no consideraron la elaboración, seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las actividades anteriormente referidas. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90133-2023-MCI-ACTIC-16

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas y en su caso, implementar actividades de control relacionadas con las TIC, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio II, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública

del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND-21

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se desprendió evidencia del monitoreo de los indicadores de gestión de los Pp E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital y R015. Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional, a través del Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios correspondiente al periodo de enero a diciembre 2023; y de los indicadores estratégicos, de los cuales únicamente se dispuso del Avance de Indicadores para Resultados para el Pp E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital, correspondiente también al periodo de enero a diciembre 2023. Adicionalmente, la Coordinación remitió las impresiones de pantalla derivadas de la captura del avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de gestión del Componente 1 y Actividad 1.1 en el Sistema Estatal de Evaluación (SEE) y el formato de reporte interno de la Actividad 3.2. No obstante lo anterior, toda la evidencia aquí enunciada es generada para atender el proceso de monitoreo durante y posterior al periodo de captura, y no se identificó evidencia de que la Entidad Fiscalizada haya implementado mecanismos para verificar la calidad de la información previo a la captura en los sistemas de monitoreo; por ejemplo, bitácoras de cálculo, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No.: CGCAD/UEA/134/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y el Avance de indicadores para Resultados correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres 2023 del Pp E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital. Con relación a los indicadores del Pp R015. Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional, la Entidad Fiscalizada remitió, el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y el Avance de indicadores para Resultados correspondiente cuarto trimestre 2023; adicionalmente, integró fichas de seguimiento correspondientes a los indicadores de los Componentes 1 y 4 del Pp E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital; sin embargo, estas fichas solo dan cuenta de la información reportada en el tercer trimestre; en ese sentido, si bien, estos documentos permiten corroborar que la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital realizó un seguimiento y monitoreo a sus indicadores estratégicos y de gestión, esta documentación no constituye una evidencia de que haya implementado mecanismos para verificar la calidad de la información previo a la captura en los sistemas de monitoreo (SEE y SIMIDE); por ejemplo, bitácoras

de cálculo, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90133-2023-MCI-ICIND-17

La Entidad Fiscalizada debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas de la Institución. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas

Descripción del resultado: MCI-SUPAC-22

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, mencionó no haber tenido incumplimiento de objetivos y metas en sus Programas presupuestarios; sin embargo, es importante precisar que el análisis del presente procedimiento específico versa en la implementación de acciones de manera permanente para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías, garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No.: CGCAD/UEA/134/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital 2023 debidamente protocolizadas, así como, su Programa de Trabajo de Control Interno 2023; sin embargo, en estos documentos no se identificó la formalización de acciones para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; y/o para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional; y en ese sentido, tampoco evidencia de su seguimiento ni valoración de su cumplimiento. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90133-2023-MCI-SUPAC-18

La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para dicho fin, todo esto de acuerdo con la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de su Comité de Control y Desempeño Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: “Realizar Actividades de Supervisión” y “Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias” respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del

Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIS-23

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de la ejecución de foros, conferencias, simposios, carteles y de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer; sin embargo, estas acciones no se encuentran plasmadas en un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva vigente en 2023, o Plan de Trabajo de acciones a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No.: CGCAD/UEA/134/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual informó que, además de la evidencia de la ejecución de foros, conferencias, simposios, carteles y de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital inició por primera vez, acciones de formalización consistentes en la Integración de la Unidad de Igualdad Sustantiva y un reporte de cumplimiento de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, para lo cual adjuntó evidencia de comunicación institucional referente a la integración de la Unidad de Igualdad Sustantiva y un documento en formato Word denominado "Reporte de Cumplimiento Declaratoria de Alerta de Violencia de Género"; sin embargo, al encontrarse en formato editable, no cuenta con las firmas de validación por el personal responsable, por lo que no puede ser considerado para atender este resultado; si bien, las acciones antes descritas se encuentran orientadas a promover la igualdad sustantiva, estas se encuentran desarticuladas, toda vez que no fueron plasmadas en un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva vigente en 2023. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90133-2023-PG-FAIS-19

La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital debe implementar acciones orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para incidir en la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades

institucionales en la materia, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

Fundamento legal

Artículos 4, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 17, fracciones I, II y VI y 18, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXIV, LXXVII, LXXVIII y LXXXI, 81, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 3, fracciones III y IV, 10 y 31, fracción II, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, 1, 88 y 89, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva, así como la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: PC-MEPC-24

La Entidad Fiscalizada argumentó que, de conformidad con el decreto de creación de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, su objeto no es ofrecer servicios a la ciudadanía, motivo por el cual no se cuenta con mecanismos de participación ciudadana; sin embargo, no remitió justificación normativa en la que se establezca la excepción de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital para implementar mecanismos de participación ciudadana.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No.: CGCAD/UEA/134/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual informó que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley De Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, se entiende como mecanismos de participación, a los procedimientos con los que cuentan los sectores de la sociedad a fin de expresar sus ideas, opiniones, necesidades y demandas como base para la integración e

instrumentación de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo que conduzcan la Planeación del Desarrollo del Estado. Asimismo, en su artículo 77 la citada Ley establece que la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas es la responsable de establecer los mecanismos de participación para el estado, emitiendo los lineamientos en los que se establecerá la organización, funcionamiento, formalidades, periodicidad y términos a que se sujetará la participación para la planeación, respectivamente y en el ámbito de su competencia. Estableciéndose también en su último párrafo que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, podrán participar en dichos mecanismos. En este sentido, la Coordinación formó parte tanto del Subcomité Especial Gobierno Democrático, Innovador y Transparente, como del Subcomité Especial Atención a la Agenda 2030; los cuales son Órganos auxiliares del COPLADEP, siendo a través de la participación en las actividades de sus planes anuales de trabajo, que la Coordinación colaboró con los mecanismos de participación ciudadana; no obstante, la Institución no remitió evidencia de su incorporación formal como, Actas de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias, nombramientos, programas de trabajo, etc. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90133-2023-PC-OCIPP-20

La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital debe continuar con las acciones emprendidas y realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 14, párrafo tercero, 67 y 70, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 1, 73, 74, 75, 76 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 7 observaciones, de las cuales 5 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 1 Recomendación y 1 Solicitud de aclaración.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 20 Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

DICTAMEN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, la **Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS **QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

APÉNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO DE PUEBLA